

Comisión Interamericana del Atún Tropical

RESOLUCION SOBRE EL ATUN PATUDO

16 Junio 2000

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de esta resolución como la zona comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y de formular recomendaciones a las Altas Partes Contratantes con respecto a estos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos:

Teniendo presente las disposiciones de sus Resoluciones sobre la conservación y administración de atún patudo en el OPO aprobadas en las reuniones 61ª y 64ª de la CIAT, inclusive el establecimiento de un límite de 40.000 toneladas métricas para la captura de atún patudo en la pesquería de superficie en 1999, y la resolución de la 65ª Reunión de la CIAT, que estableció un límite provisional de 40.000 toneladas métricas y un proceso para analizar la condición del atún patudo durante su Reunión Anual en 2000, y

Considerando la información presentada por el personal de la CIAT acerca de la necesidad de tomar medidas para asegurar que las capturas de patudo juvenil en la pesquería de superficie no perjudiquen el rendimiento sostenible de atún patudo en el OPO, y

Preocupada por la disminución en la talla promedio del atún patudo capturado por la pesquería con red de cerco en el OPO durante 1994-1998 y la incertidumbre con respecto a las capturas durante 1999 y el primer trimestre de 2000, y

Conscientes de que ocurrió un aumento en el tamaño medio del atún patudo en la captura de la pesquería de superficie en 1999 y el primer trimestre de 2000, y

Reconociendo las incertidumbres acerca de los parámetros del ciclo vital del stock de patudo, y

Observando que es posible que se hayan logrado las capturas de atún patudo en el primer trimestre de 2000 a un ritmo más rápido de lo esperado, resultando en incertidumbre considerable y dificultades de administración para flotas pesqueras de superficie del OPO y para la CIAT, y

Notando que es necesario limitar la captura de atún patudo por la pesquería de superficie en el OPO en el año 2000:

Recomienda por lo tanto a las Altas Partes Contratantes y a no partes bajo cuya jurisdicción operan buques en el OPO que acuerden:

1. Vedar la pesca sobre objetos flotantes de todo tipo desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2000, inclusive.
2. No obstante el inciso 1, se vedará la pesquería en fecha anterior si el Director determina, con base en la mejor información científica y de la pesquería disponible, que la captura de atún patudo de menos de 60 cm ha alcanzado el nivel logrado en 1999, en cual caso notificará a las Partes que la pesquería sobre objetos flotantes deberá ser vedada dos semanas después de dicha determinación.
3. Para llegar a dicha determinación, el Director analizará la información contemplada en el inciso 2 a fin de decidir sobre la cuestión de una veda antes del 1° de agosto y, en caso necesario, el 15 de agosto.
4. Cada Parte remitirá al Director información sobre las disposiciones legales y administrativas para instrumentar la veda, a más tardar 10 días después de la entrada en vigor de la misma.
5. Con la cooperación y ayuda de las Partes, el Director dará seguimiento a toda descarga por buques de

las Clases 4 y 5, y se tomarán muestras de las descargas de buques de menor tamaño al grado posible.

6. El Director, en cooperación con las Partes, preparará un proyecto de plan exhaustivo para la ordenación regional de la capacidad de pesca de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO para la Ordenación de la Capacidad de Pesca, inclusive consideración de la medición de la capacidad de pesca, para la reunión de la CIAT en junio de 2001. Dicho plan deberá incluir, entre otros:
 - Un registro regional de buques atuneros;
 - La determinación del nivel de capacidad de la flota que asegure que los niveles de esfuerzo de pesca sean compatibles con es uso sostenible de los recursos de atún.
7. El Grupo de Trabajo Científico se reunirá en octubre de 2000 para analizar la condición del stock de patudo y recomendar medidas de ordenación para 2001. El Grupo deberá considerar, entre otros:
 - los patrones de captura de atún patudo;
 - todo dato disponible sobre la composición por tamaño de las capturas de patudo;
 - evaluaciones previas del impacto de las capturas por buques cerqueros pequeños y palangreros y de las interacciones entre las pesquerías palangrera y cerquera;
 - métodos alternativos para reducir la captura de atún patudo juvenil; y
 - otra información pertinente presentada para la consideración de la CIAT.
8. Tomando en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo Científico, las Partes deberán adoptar medidas de ordenación para 2001 antes de finalizar el 2000.
9. En la Reunión de la CIAT en junio de 2001, analizarán la condición de los stocks de atún patudo y las pesquerías y, si procede, modificarán las medidas de ordenación.
10. Tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que no operen buques auxiliares en el OPO, de conformidad con la resolución sobre dispositivos agregadores de peces de la 64ª Reunión de la CIAT.
11. Se solicitará e instará a las No partes a cumplir con los requerimientos y compromisos establecidos en esta resolución.